

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué, Trece (13) de Enero de Dos Mil Veintidós (2.022).

PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTE: WILLIAM OSPINA OCHOA C.C. 93.377.840
DEMANDADO: ANGELICA DELGADILLO MEDINA C.C. 65.762.617
RAD: 2021-00520-00

Como quiera que la demanda reúne los requisitos de ley, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- ADMITIR la presente demanda de Divisoria, adelantada por WILLIAM OSPINA OCHOA, actuando a través de apoderado judicial contra ANGELICA DELGADILLO MEDINA.

2º.- De ella y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de Diez (10) días para que la conteste.

3º.- El traslado se surtirá mediante la notificación de esta providencia la parte demandada y con la entrega de copia de la demanda y sus anexos para los fines de ley.

4º.- Se ordena que la Litis se decida por el trámite del Declarativo Especial de que trata el art. 406 del C.G.P.

5º.- Reconocer personería para actuar en el presente proceso al Dr. (a) ALIX BEATRIZ OROZCO ALBARRELO, como apoderado (a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ